



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**

Nº .....<sup>103</sup>.....-2025-GRA/GRS/GR-OEA

### **VISTO:**



Oficio N° 68-2025-GRA-GR/GRS/OEA suscrito por la Dirección Ejecutiva de Administración, el Oficio N° 300-2025-GRA/GRS/GR-OEPD-PPTO suscrito por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo y el marco normativo vigente en materia de planificación y gestión de servicios de salud.

### **CONSIDERANDO:**



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.



Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 49 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, los gobiernos regionales tienen la responsabilidad de la formulación, aprobación, ejecución y supervisión de las políticas de salud en su jurisdicción, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, con la finalidad de garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para la población.

Que, la Gerencia Regional de Salud, es un órgano de línea desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, que acorde con lo prescrito en la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, planificar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional y a poner a disposición de la población la oferta de infraestructura y servicios de salud.

Que, en el marco de las Leyes de Presupuesto del Sector Público para los ejercicios fiscales 2023 (Ley N° 31638), 2024 (Ley N° 31953) y 2025 (Ley N° 32185), se ha previsto la asignación de recursos para la implementación, operación y mantenimiento de nuevos establecimientos de salud a nivel nacional, los cuales deben contar con un Plan de Implementación Multianual, el cual es un requisito fundamental para la asignación de recursos destinados a solventar los costos de personal, bienes y servicios necesarios para su operatividad, garantizando su sostenibilidad financiera y funcional.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N° 146-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 25 de marzo del 2024 se conformó el "Equipo responsable de los planes de puesta en marcha en los establecimientos de salud de Cocachacra, La Curva y Chala", sin embargo, en el contexto actual de ampliación de la oferta de servicios de salud en la Región Arequipa, se ha identificado la necesidad de extender el seguimiento y la verificación de la implementación a nuevos proyectos de hospitales y centros de salud por lo que se requiere un seguimiento técnico y administrativo especializado para

garantizar su adecuada puesta en marcha, verificando la asignación y ejecución de recursos presupuestales conforme a los parámetros establecidos en las leyes de presupuesto antes mencionadas.



Que, considerando la necesidad de fortalecer la planificación y gestión de la implementación y puesta en marcha de nuevos establecimientos de salud en la Región Arequipa, es necesario conformar una Comisión Permanente para la Implementación y Puesta en Marcha de Nuevos Establecimientos de Salud en la Región Arequipa, con el objetivo de coordinar, supervisar y articular las acciones necesarias para garantizar la operatividad de los establecimientos de salud que entren en funcionamiento en la región, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

De conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ordenanza N° 508-2023-AREQUIPA, que aprueba la Estructura y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Resolución Ejecutiva Regional N° 0544-2024-GRA/GR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° - CONFORMAR la COMISIÓN PERMANENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN LA REGIÓN AREQUIPA**, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidente:** Director Regional de Salud Adjunto.

#### **Miembros:**

Director Ejecutivo de Planeamiento y Desarrollo.  
Director Ejecutivo de Administración.  
Director Ejecutivo de Recursos Humanos.  
Director Ejecutivo de Salud de las Personas.  
Director Ejecutivo de Seguros, Referencia y Contrarreferencia.

#### **ARTÍCULO 2° - FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN**

- Supervisar y coordinar la implementación y puesta en marcha de los nuevos establecimientos de salud en la Región Arequipa, garantizando su operatividad en el marco de la normativa vigente en la materia.
- Supervisar que los nuevos establecimientos de salud cuenten con su categorización oficial, autorización de funcionamiento, licencias sanitarias y certificación de seguridad en cumplimiento de la normativa vigente.
- Verificar la correcta asignación y ejecución presupuestal de los nuevos establecimientos, asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes de Presupuesto, así como su alineación con los Planes de Implementación Multianual respectivos.
- Coordinar con las redes de salud y centros asistenciales la identificación de necesidades en recursos humanos, bienes y servicios para garantizar la adecuada prestación de servicios de salud.
- Realizar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los Planes de Implementación Multianual, verificando su alineamiento con la normativa vigente y los estándares de operatividad establecidos.
- Supervisar el equipamiento y dotación de insumos médicos y mobiliario en los establecimientos.



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº .....103.....-2025-GRA/GRS/GR-OEA



- Supervisar la correcta dotación de personal de salud conforme a las necesidades establecidas en los planes de implementación.
- Supervisar la asignación y uso de recursos para el mantenimiento y operatividad de los establecimientos.
- Supervisar y garantizar la adecuada cobertura de aseguramiento en salud y la articulación de la red de servicios asistenciales.
- Elaborar informes técnicos y administrativos periódicos sobre el estado situacional de los establecimientos en proceso de puesta en marcha, identificando riesgos, brechas y proponiendo soluciones estratégicas.
- Recomendar estrategias de optimización y medidas correctivas para garantizar la sostenibilidad y eficiencia en la ejecución de los recursos destinados a la implementación de nuevos establecimientos de salud.

**ARTÍCULO 3º** - La Comisión Permanente tendrá carácter indefinido, debido a la progresiva implementación de nuevos establecimientos de salud en la región. Deberá presentar informes trimestrales al Gerente Regional de Salud sobre los avances y acciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 4º - ENCARGAR** a la Comisión, la formulación de un Plan de Trabajo para la Implementación y Puesta en Marcha de Nuevos Establecimientos de Salud en la Región Arequipa, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5º - NOTIFICAR**, con la presente a los miembros de la comisión y demás órganos competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los .....VEINTE..... días del mes de ...MARZO..... del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
  
DR. RAFAEL GALLEGOS RAMOS  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
C.M.P. 37184 - RNE. 28063

